

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 250

Martes 6 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 821

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que pueda adquirir, sin las formalidades de subasta, los materiales de producción nacional necesarios para la construcción del crucero *Reina Regente*.
Real orden aceptando el ofrecimiento hecho por el Director del Instituto Hispánico de esta Corte de dedicar dos plazas gratuitas, en cada uno de los grupos de enseñanza que comprende dicho Instituto, en beneficio de los huérfanos de la Armada.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que habiendo regresado á esta Corte D. Alvaro López de Carrizosa, Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho interino de los asuntos de la Subsecretaría D. Abilio Calderón, Director general de Administración. Otra disponiendo que durante la ausencia de D. Abilio Calderón, Director general de Administración, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden condonando la multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por descarrilamiento del tren núm. 244 en la estación de Fuentes de Andalucía.

Administración central:

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia.
HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando hallarse vacantes los títulos de Marqués de Cauche y Conde de Bayona.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando á los representantes e interesados en los beneficios de la fundación «Colegio de Niñas Huérfanas Recoletas» instituido en Oviedo por D. Fernando Valdés.

Administración provincial:

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianzas, el fallecimiento y renunciación del cargo de Agentes de negocios de este Colegio de los señores que se mencionan.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Junta diocesana de Segovia.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Carbonero el Mayor.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Puente Caldelas.—Subasta de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuelas de niños de ambos sexos.
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, Juzgados municipales, jurisdicción de Guernsey y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.
Crédito Popular Madrileño.
La Azucarera de Aragón.
Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.
Anuncio del seminario eclesiástico de Aguirre.
Banco de España, sucursal de Gijón.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 9.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que pueda adquirir, sin las formalidades de subasta, los materiales de producción nacional necesarios para la construcción del crucero *Reina Regente*.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado del ofrecimiento hecho por el Director del Instituto Hispánico de esta Corte de dedicar dos plazas gratuitas en cada uno de los grupos de enseñanza que comprende dicho Instituto;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aceptar dicho ofrecimiento y disponer se publique una convocatoria, cumpliendo las reglas que el Instituto fija, y en cada caso se facilitarán por el mismo á los interesados en el concurso, debiendo presentar los aspirantes á dichas plazas sus instancias, dirigidas al Ministro de Marina, hasta el 20 del próximo mes de Septiembre, acompañadas de los documentos que acrediten ser huérfanos de la Armada, siendo preferidos en el concurso los hijos de marinos muertos en campaña. Es asimismo la voluntad de S. M. se signifique al Director de dicho Instituto, D. Ramiro Villarino, el agrado con que se ha visto tan filantrópico ofrecimiento en beneficio de los huérfanos de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1904.

JOSE FERRÁNDIZ

Sr. Director del Personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moraf de Calatrava, Subsecretario de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer cese V. I. en el despacho interino de los asuntos de dicha Subsecretaría que le fué confiado por Real orden de 9 de Agosto último.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. D. Abilio Calderón, Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Abilio Calderón y Rojo, Director general de Administración, se encargue V. I. del despacho de los asuntos referentes á dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el descarrilamiento del tren núm. 244, en la estación de Fuentes de Andalucía, perteneciente á la línea de Marchena á Valchillón, el día 28 de Abril de 1901, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo ha examinado el expediente relativo á la condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces:

Resultando que á consecuencia del descarrilamiento del tren de mercancías núm. 244, ocurrido el día 28 de Abril de 1901 en la estación de Fuentes de Andalucía, en la línea de Marchena á Valchillón, se instruyó el oportuno

tuno expediente, y después de oír á la División, á la Compañía y á la Comisión provincial, el Gobernador impuso á la Empresa una multa de 2.500 pesetas:

Resultando que contra esta resolución acudió ante el Ministerio la Compañía pidiendo se levante dicho correctivo, en atención á que el accidente fué ocasionado por un hecho fortuito y no por descuido en el manejo de la aguja, puesto que habiendo pasado por ella, sin descarrilar, la máquina y el tender y todos los demás vagones, excepto el furgón de cabeza, que fué el descarrilado, es indudable que el hecho no obedeció á estar treabierta la aguja como afirma el Ayudante, sino á otra causa ó motivo que no ha podido precisarse, y ajeno por completo á la Empresa, á la que ninguna responsabilidad puede alcanzar por lo ocurrido.

Resultando que tanto el Negociado como el Consejo de Obras públicas estimaron no procedía acceder á la condonación solicitada por considerar más atendible la afirmación del Ayudante de la División que la negativa de la Compañía, y que antes de resolver, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley

de Policía de ferrocarriles, se ha pasado el asunto á consulta del Consejo de Estado en pleno:

Visto lo prevenido en la citada ley y su reglamento: Considerando que no habiéndose aclarado debidamente la causa originaria del descarrilamiento, no resulta justificado el correctivo impuesto, con tanta mayor motivo cuanto que la hipótesis sostenida por el Ayudante, de deficiencia en el manejo de la aguja, parece desvirtuarse en absoluto por el hecho de haber pasado todo el tren por ella sin dificultad alguna, excepto el furgón de cabeza; y

Considerando que, dada esta anómala circunstancia, debieron aportarse al expediente mayores datos para la depuración del motivo del descarrilamiento y no imponer el correctivo sin la bastante información;

El Consejo es de dictamen procede condonar la multa á que se refiere el actual expediente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 3.ª del artículo 67 de la vigente instrucción de 14 de Marzo de 1899, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Colegio de Niñas Huérfanas Recoletas, instituido en Oviedo por D. Fernando Valdés, durante un plazo de treinta días, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Madrid 2 de Septiembre de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA: Latitud, 37º 59' 40" N. — Longitud, 20º 18,5 al E. del Observatorio de San Fernando, y 4º 30,8 al E. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and 6 rows for each month (Días, Ortos, Ocasos). Each cell contains time in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Murcia el año 1905.

Table with 4 columns for months (Enero, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and 1 column for lunar phases (Día). Each cell contains the day and time of the phase.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Canicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 19.

Eclipse parcial de Luna, visible en Murcia.

Principio á 17 horas 54 minutos.
Medio á 19 horas 0 minutos.
Fin á 20 horas 6 minutos.

El principio de este eclipse es visible en casi toda Europa y África, en toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Indico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, Asia y África, en casi toda la Australia, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,406; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 23° de su vértice boreal hacia Occidente y 32° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

Marzo 5.

Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 13^h 54^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 33' al E. de San Fernando y latitud 38° 30' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 15^h 11^m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 37° 31' al E. de San Fernando y latitud 52° 6' S.

El eclipse central á Mediodía sucede 16^h 26^m á 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 13' al E. de San Fernando y latitud 43° 20' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 18^h 24^m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 50' al E. de San Fernando y latitud 18° 22' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 19^h 40^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 13' al E. de San Fernando y latitud 4° 37' S.

Este eclipse es visible en la Australia, gran parte del Océano Indico y del Mar Polar Antártico.

Agosto 15.

Eclipse parcial de Luna, visible en Murcia.

Principio á 2 horas 39 minutos.
Medio á 3 horas 41 minutos.
Fin á 4 horas 43 minutos.

El principio de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en casi toda la África y la América Septentrional, en toda la Meridional, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en parte de Europa y África, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mediterráneo y del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,288; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 28° de su vértice inferior hacia la izquierda (visión directa).

Agosto 29-30.

Eclipse total de Sol, visible como parcial en Murcia.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 29 á 22^h 12^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 37° 31' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, el día 29 á 23 horas 16^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 4' al O. de San Fernando y latitud 50° 15' N.

El eclipse central á Mediodía sucede el día 30 á 0^h 25^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud 6° 11' al O. de San Fernando y latitud 45° 52' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, el día 30 á 2^h 8^m 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 5' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 30 á 3^h 12^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 57' al E. de San Fernando y latitud 5° 44' N.

Este eclipse es visible en toda Europa, en gran parte de África y de la América Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el Mar Rojo, en gran parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Murcia, son las siguientes:

Principio á 11 horas 56 minutos del día 30.

Medio á 13 horas 19 minutos.

Fin á 14 horas 38 minutos.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,956; tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 52° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción del 4 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Cauche sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Septiembre de 1904.—El Director general, P. A., J. Agut.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Bayona sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Septiembre de 1904.—El Director general, P. A., J. Agut.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Habiendo fallecido el Sr. D. José Fernández Nonidez y Sánchez, Agente de negocios de este Colegio, y renunciado el mismo cargo por los Agentes que han pertenecido á esta Corporación, D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, D. José Fernández Lorencini, D. Domingo Gascón y Guimbaro, Don Carlos Gómez Samper, D. Felipe Pacheco y Aguado y D. Benito Valdivielso y Medina, y debiendo en consecuencia procederse á la devolución de sus fianzas, se hace saber en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900; advirtiéndose que transcurrido el plazo de seis meses sin que hayan sido intervenidas en forma dichas fianzas, se ordenará su devolución.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—El Presidente, Guillermo Pozzi.—El Secretario, Miguel Jiménez y García. X—2234

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra. Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Lorenzo Piñero del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz aguilena, color moreno. P—997

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Giráldez Trigo, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el

fin de que su esposa Esperanza Misu pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de un hijo suyo una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y tres años, estatura alta, pelo castaño claro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno. P—998

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Lorenzo Pazo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—999

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Segundo Potí, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad diez y siete años, estatura corta, pelo rojo, ojos azules, cara regular, nariz ídem, color blanco. P—1000

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de los hermanos Jesús, Consuelo y Cándido Domínguez Soto, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á su favor una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Del Juan Domínguez: edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara regular, color pálido, señas particulares ninguna.

Del Consuelo Domínguez: edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, cara redonda, color triguero, particulares ninguna.

Del Cándido Domínguez: edad diez y nueve años, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, cara larga, color pálido, particulares ninguna. P—1001

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de los hermanos Joaquín y Jesús Alonso Martínez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Juan pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Julio de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Del Joaquín Alonso: edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara regular, nariz ídem, color moreno, señas particulares ninguna.

Del Jesús Alonso: edad diez y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, color bueno, particulares ninguna. P—1002

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Lorenzo Pérez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Juan pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad diez y seis años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—1003

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Faro Castro, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tenga noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rita Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de un hijo de ambos una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara delgada, nariz regular, color bueno. P—1004

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José López Castro, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Sabino López Prado pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 19 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color triguero. P—1005

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Quinteiro Puga, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Benjamín Quinteiro Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 19 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Juan García Gil.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno. P—1006

Junta de reparación de templos de la diócesis de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 6 del próximo pasado Agosto, se ha señalado el día 26 del actual, á la hora de las once de la mañana, en el Palacio Episcopal de esta ciudad, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Carbonero el Mayor, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de *siete mil cuatrocientas veintinueve pesetas*, y para la ejecución del mismo, el Gobierno de S. M. se ha dignado conceder el 60 por 100 de este importe, ó sea la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cuarenta céntimos, tipo de la subasta.

Esta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, calle de San Frutos, núm. 11, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía, para tomar parte en esta subasta, la cantidad de *doscientas veintidós pesetas ochenta y siete céntimos* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Segovia 3 de Septiembre de 1904.—El Presidente de la Junta, José, Obispo de Segovia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de los corrientes, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Carbonero el Mayor, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

825—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Puente Caldeas.

D. José López Boulosa, Abogado y Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Caldeas.

Hago saber que en virtud de lo acordado por este ilustrísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 de Julio último, y cumplido lo preceptuado por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se anuncia la subasta de las obras de construcción de un edificio Escuelas de niños de ambos sexos, con habitaciones para los respectivos Maestros, que se ha de erigir en esta villa con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas.

1.ª Será objeto de dichas obras la construcción de un nuevo edificio que contenga los locales destinados á Escuelas municipales, con habitaciones para los Maestros y demás dependencias que determinan los planos formados por el Arquitecto provincial D. Silo Borrja, sometiéndose en un todo á los mismos y á la Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que contiene este pliego, bajo la inspección é instrucciones de dicho Arquitecto, como Director encargado de dichas obras, y de la Comisión ejecutiva que la Corporación designe al efecto.

2.ª Se señala como tipo máximo para la construcción del edificio la cantidad de 133.848 pesetas 60 céntimos á que asciende el presupuesto general de contrata, siendo desechada toda proposición que sea superior á tal cantidad y no se sujete al modelo que al final se expresa.

3.ª Será condición precisa para presentarse como licitador, constituir previamente en la Depositaria municipal de esta villa ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á esta subasta, y el rematante á quien se adjudique la obra con el carácter definitivo consignará el 15 por 100 de dicha cantidad, y si el depósito fuese en metálico en la Depositaria municipal no tendrá derecho el rematante á exigir intereses á la Corporación mientras permanezca en tal concepto.

4.ª Las obras se ejecutarán dentro del plazo de dos años, á contar desde la aprobación definitiva del remate, y si el contratista se retrasara en su ejecución, quedará obligado á satisfacer á la Corporación municipal, como indemnización de perjuicios, la cantidad de veinticinco pesetas por cada día que exceda de finalizado el plazo, y cuya indemnización se hará efectiva en el depósito del contratista ó por la retención y liquidaciones parciales que procedan á este efecto, á elección de la Corporación.

5.ª Los materiales que han de emplearse en la construcción serán necesariamente de la clase y circunstancias expresadas en las condiciones facultativas del proyecto, no pudiendo ser empleados sin el previo reconocimiento y aprobación del Director, de acuerdo con la Comisión encargada, y si durante su curso se notase en ellas vicios ó defectos sustanciales, se mandará demolerlas y reconstruirlas por cuenta del contratista.

6.ª El contratista queda obligado á dar principio á las obras dentro del plazo de quince días, siguientes al de la aprobación definitiva del remate por la Corporación, ejecutándose éstas á riesgo y ventura del mismo, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato.

7.ª Como consecuencia de la condición anterior, el contratista no podrá pedir la rescisión del contrato, y en todo caso, aun cuando esto sucediera, no se le concederán otros derechos que los señalados en el proyecto, y si la causa de dicha rescisión fuese originada por el referido contratista, éste percibirá el coste de las obras ejecutadas y no pagadas, pero perdiendo el depósito y fianza constituida, que quedará á favor de los fondos del Municipio, así como el descuento del 15 por 100 de las obras ejecutadas, y se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

8.ª Si el contratista falleciere durante la ejecución de las obras, manifestará su heredero ó herederos, dentro del término de un mes, si acepta ó renuncia á la continuación del contrato, y si hubiese algún menor de edad será necesario, aun cuando su representante legal acepte el compromiso del causahabiente, que el Ayuntamiento acuerde dicha aceptación, y en el caso de que por fallecimiento del contratista acuerde la Corporación la rescisión del contrato, se llevará á efecto la liquidación de las obras dentro de los dos meses siguientes á la defunción, teniendo derecho la Corporación á exigir la indemnización de perjuicios que se causen por la morosidad de los herederos ó sus representantes legales.

9.ª Será además obligación del contratista, dentro del tipo de la cantidad fijada para esta subasta, pagar el importe del solar en que haya de ser instalado el edificio y todas sus dependencias, cuyo solar designará el Ayuntamiento y facilitará al contratista los medios indispensables para la expropiación forzosa, si le fuese necesario.

10. Una vez concluidas las obras y pasado el tiempo fijado para su ejecución, serán recibidas provisionalmente por el Arquitecto provincial á presencia de una Comisión de la Corporación presidida por el Sr. Alcalde, para lo cual se levantará una acta, que firmarán dichos señores y el contratista.

11. Desde la recepción provisional á la definitiva pasarán seis meses, y en ese plazo estarán las obras en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservación que el buen uso exige. Pasado dicho plazo se procederá á la recepción definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregándose en seguida al contratista el depósito-fianza.

12. La subasta se verificará el día 23 de Octubre próximo á las once en punto de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde y la Comisión de Hacienda y ante Notario público, observándose las reglas prevenidas en el art. 17 de la vigente instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, y previa la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

13. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al final se detalla, expresándose en letra la cantidad, por que el licitador se compromete al remate, acompañando al mismo la cédula personal y la carta de pago del depósito prevenido en la condición tercera, guardándose para su devolución lo que determina la regla 12 del art. 17 de la instrucción. Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, y sólo entre los interesados de ellas, á una nueva licitación abierta, que versará sobre la baja del precio. Esta licitación verbal durará diez minutos, y en caso de no mejorar sus proposiciones los licitadores, ó en el de mejorarles igualmente, se hará la adjudicación á favor de aquel que hubiese presentado primero su pliego.

14. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la instrucción.

15. Como las obras han de ser ejecutadas con arreglo á la Memoria, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas, estos documentos, con el expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa todos los días que median hasta el remate, no feriados.

16. Cualquiera que sea el resultado de las proposiciones que se hagan, así como la forma y concepto de la subasta, será siempre potestativo de la Corporación la facultad de otorgar la aprobación definitiva del remate y su adjudicación, á cuyo efecto se acomodará á las prescripciones legales de los artículos 19 y 20 de la repetida instrucción, este último reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, haciendo aquella en la forma procedente, ó se acomodará en otro caso á lo que corresponda.

17. Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y en general toda clase de gastos que ocasione la misma y formalización del contrato, reintegro del expediente, descuentos en los libramientos que se expidan por los impuestos que correspondan á la Hacienda y contribución industrial.

18. Se designa á los Letrados D. Moisés González Besada y D. Antonio Casas Medrano, vecinos de la ciudad de Pontevedra, para el bastantado de poderes á que se refiere el art. 15 de la instrucción citada.

19. El contratista vendrá obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocupar en las obras que se subastan, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20. Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á su anuncio en la Secretaría; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente hasta la celebración de la subasta.

21. Viene obligado el contratista á las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, pudiendo, por lo tanto, subrogar en algunas de las Sociedades de seguros, debidamente constituidas, las obligaciones que le impone dicha ley y su consiguiente reglamento. A pesar de lo que se acaba de manifestar, deberá en la obra tomar toda clase de precauciones y emplear todos aquellos medios auxiliares de construcción que la ciencia y la prudencia aconsejan de consuno, á fin de evitar desgracias personales.

22. El pago de las obras se hará con la subvención otorgada á este Ayuntamiento en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 1.º de Julio último, publicado en la GACETA del día 2 de dicho mes, en cuanto á la subvención de 93.694 pesetas 2 céntimos, ó sea el 70 por 100 del presupuesto total de las obras, y el resto se hará por este Ayuntamiento y en la misma proporción que verifica los pagos el Estado, y durante los mismos plazos que señala dicho Real decreto, siendo requisito indispensable para los obreros el exhibir las certificaciones de obras ejecutadas expedidas por el Arquitecto Director y visadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

23. De las cantidades que arrojen los libramientos ó certificaciones expedidas por el Arquitecto, se deducirá el tanto por ciento representativo de la rebaja que pudiera sufrir el presupuesto total de las obras en el acto del remate; y

24. El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar, de acuerdo con el Arquitecto, á un encargado que vigile las obras, y queda obligado el contratista á admitirlo y á pagarle mensualmente de su cuenta el jornal, que le señale la Corporación, y que no podrá exceder de tres pesetas diarias.

Puente Caldeas 3 de Septiembre de 1904.—José López.—Juan Areas, Secretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Pliego para optar á la subasta del Grupo Escolar de Puente Caldeas.

D., vecino de, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la contratación de las obras referentes á la construcción de un edificio nuevo que contenga los locales destinados á Escuelas municipales, casas, habitaciones para los Maestros y demás dependencias del mencionado edificio, anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en los días conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los planos, Memorias presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) S—826

Alcaldía constitucional de Arboleas.

D. José Gilabert Castellanos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. José Gilabert Gómez para justificar continúe la ausencia de su hijo Salvador Gilabert Gómez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de reemplazos y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Salvador Gilabert Gómez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Arboleas 9 de Agosto de 1904.—José Gilabert.—De su orden, Angel Giménez de Cisneros. M—1232

Alcaldía constitucional de Benamocarra.

D. Juan Fernández Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de José González Jurado para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hijastro Antonio Díaz Fernández, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Díaz Fernández, de estado soltero y de treinta y cinco años de edad, hijastro del que insta, y que con arreglo á la ley le corresponde ser alistado á su hijo José Ramón González Fernández en el próximo reemplazo de 1905, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Benamocarra 9 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández. M—1233

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elias Rodríguez Fernández, hijo de Juan y de Juana, natural de Gijón, en la provincia de Oviedo, de veintiséis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís.

JO—7189

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Bruno Meabe y Bilbao, hijo de Santiago y de Prudencia, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de veintitrés años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio periodista, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de excitación á la rebelión; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís.

JO—7190

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Gaitero y Lois, hijo de José y de Ramona, natural de Folgoso, en la provincia de Pontevedra, de treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 61 centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días,

desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—7191

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Cenicero Irigoyen, hijo de Lucas y de Juana, natural de Allo, en la provincia de Navarra, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 600 milímetros, ojos blancos, pelo rubio, color sano, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—7193

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gómez Santiuste, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Deusto, en la provincia de Vizcaya; de diez y nueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya; de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—7194

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casildo Hundain y Olague, hijo de Ildefonso y de Magdalena, natural de Viana, provincia de Navarra, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 24 de Agosto de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—7195

Juzgados de primera instancia.

ASTUDILLO

D. Jesús Rodríguez Montero, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Pablo Martín Ibáñez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Pedro y Eladía, de oficio carpintero, natural y vecino de Valladolid, sabe leer y escribir, y á su mujer Manuela Galán Ayllón, de treinta y tres años de edad, hija de Leandro y Balbina, natural de Aleubilla de las Peñas, partido y provincia de Soria, vecina de Valladolid, sin ocupación especial, sabe leer y escribir, ambos de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Palencia y Valladolid, comparezcan en este Juzgado á fin de notificárles el auto de procesamiento dictado contra los mismos en la causa núm. 29 del corriente año que se les sigue en unión de otros por el delito de estafa por viajar sin billete en el tren, y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Astudillo 20 de Agosto de 1904.—Jesús Rodríguez.—El Escribano, Ciriaco Antolin. JO—7150

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Navarro Beltrán, de treinta y un años de edad, hijo de Ambrosio y de Dolores, ganadero, casado, natural de Gornal, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada por la Superioridad, en méritos de la causa que se le siguió por delito contra la salud pública; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Navarro Beltrán, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Agosto de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—7198

BARCELONA—CONCEPCION

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alberto Valentín Jerez, conocido generalmente en el teatro por Mendoza, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: diez y nueve años, estatura alta, color cetrino, pelo castaño, lampiño, con un poco de bigote, picado de viruelas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Barcelona á 22 de Agosto de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—El Escribano, José de Estévez. JO—7201

BARCELONA—PARQUE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Rovira Prades, hijo de Ramón y de Teresa, natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 19 de Agosto de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—7199

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Manuel García Rodríguez, de veinticuatro años, hijo de Ramón y de María Antonia, soltero, jornalero, natural y vecino de Caniles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, y la de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, ordenar su traslado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 20 de Agosto de 1904.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Federico Yagítez Claré. JO—7203

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado por robo Francisco Roldán Alonso, alias Mataviejas, de treinta años, soltero, hijo de Rafael y Vicenta, natural y vecino de esta capital, jornalero, sin instrucción y cuyas señas después se expresarán, el cual al ser citado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le ha seguido por robo y emplazarle ante la Audiencia provincial de esta ciudad, no ha comparecido, decretándose su prisión en el ramo respectivo, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será conducido á la cárcel y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 20 de Agosto de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—7208

GANDIA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Ribera Bañuls (a) Fillel y Fuster, procesado por este Juzgado en causa sobre hurto, de veinte años, hijo de José y de Rosa, soltero, natural de Denia, vecino de Pego, labrador y sin instrucción, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Valencia ó sea capturado y conducido á las cárceles de este partido ó en la prisión de dicha capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido ó á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Valencia, en la cárcel celular de la misma.

Dada en Gandía á 22 de Agosto de 1904.—J. Eduardo Tormo.—Por el Sr. Gil, Licenciado Eduardo Renán. JO—7153

GERONA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Rómulo Villahermosa y Boco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y

su partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa criminal núm. 21 del corriente año por defraudación á la Hacienda por aprehensión de 100 kilogramos de tabaco, se cita y llama á la persona que el día 10 del actual dejara abandonada, entre unas cañas de una acequia, sita en el pueblo de Rozas, un saco conteniendo el expresado tabaco, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de declarar en la mencionada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Gerona 16 de Agosto de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Rómulo Villahermosa.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—7211

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Maza, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Gómez, de veinticuatro años de edad, hijo de Esteban y de María, de estado soltero, de oficio del campo, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor por el delito de hurto consumado y por el frustrado la multa de 125 pesetas impuestas por sentencia dictada por la Sección primera de esta Audiencia en 27 de Febrero anterior en la causa que se le ha seguido en unión de Antonio Remacha Pancorbo; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura poniéndolo en dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 17 de Agosto de 1904.—Francisco Cobos.—Por su mandado, Manuel García. JO—7118

LUARCA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por este primer edicto llamo á D. José Fernández y Suárez, vecino que fué de Armental, casado con Doña María de los Dolores Fernández y Fernández, que se ausentó para Ultramar hace cerca de quince años, sin que desde entonces se hayan vuelto á tener noticias suyas, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó dé noticia de su residencia.

Así lo acordé en expediente que se tramita á testimonio del actuario que suscribe, promovido por la Doña María de los Dolores Fernández para que se le conceda la administración de los bienes de su esposo ausente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Luarca á 25 de Agosto de 1904.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Carlos Cadavieco. X—2229

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Puente, de treinta y dos ó treinta y cuatro años de edad, natural de Sobrado (Coruña), sirviente, que vivió en la calle del Espíritu Santo, 27, y cuyas demas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, usa bigote, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. JO—7158

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por tentativa de estafa (procedimiento del entierro) José López, Martínez Pedro y Ramos Soria, que aparecen domiciliados, Virtudes, 14, Santa Lucía, 2 y Gonzalo de Córdoba, núm. 8, cuya filiación, circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—7159

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez Romero, de cuarenta y cuatro ó cuarenta y cinco años de edad, viudo, ignorándose su naturaleza y demas filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: delgado, rubio oscuro, nariz un poco chata y arremangada, de regular estatura, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 20 de Agosto de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—7162

MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia dictada en 26 del corriente, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el Procurador D. Juan Pascual García, á nombre

de D. Gaspar Salinas Galiana, como subrogado en los derechos de D. Antonio Alenda y Abad, contra D. Gerardo y Doña María Laporta Mirón, esta casada con D. Félix Bessiere Amberg, sobre cumplimiento de un contrato, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y toda vez que se ignoran sus paraderos, les emplazo con dicha demanda por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma ante el Juzgado expresado, sito en la calle del General Castaños, número 1; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Cristóbal Bordiu.—El Escribano, Antón Valdés. X—2228

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural y repentina de un hombre desconocido que representa tener unos setenta años, pelo blanco, sin bigote, que vestía pantalón azul de dril, americana y chaleco claros y alpargatas, dedicado a mozo de cuerda, se cita a los parientes del mismo ó a las personas que le conocieran y puedan identificarle, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, Cristóbal Bordiu.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Ralael Valdivieso. JO—7166

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 10 del actual en el sumario que se instruye por lesiones de Ricardo Oliva Poveda, se cita al niño que la mañana del 4 del corriente, y en ocasión de hallarse parado en la casa núm. 21 de la Corredera el coche de punto que guía Luis Cernuda Fernández, se subió al pescante de dicho vehículo y fustigando al caballo emprendió veloz carrera, atropellando al Ricardo Oliva, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 22 de Agosto de 1904.—V.º B.º—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—7168

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Menéndez y Martínez, natural de esta Corte, hijo de Segundo y de Perfecta, de nueve años de edad, soltero, que dijo habitar en la calle del Sombroretero, núm. 3, principal, núm. 5, sin ocupación alguna, para que en el término de tercero día, contado desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reconocido por dos profesores de instrucción primaria y un médico forense acerca de su criterio en la realización del hecho por que contra él se procede; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje completo de americana color gris a rayas y de hilo, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. Manuel Zarandita. JO—7169

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Juan Antonio N., que aparece domiciliado en la calle de Toledo, núm. 130, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Agosto de 1904.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. S., Basilio Uceda. JO—7170

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Agosto último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce del juicio voluntario de quiebra de la razón social anónima que ha venido funcionando bajo el título de «Compañía general de Espectáculos», domiciliada en la calle del Marqués de la Ensenada, 8, de esta capital, se hace saber por medio del presente que la primera junta general de acreedores, convocada para el 7 del actual con el objeto de proceder al nombramiento de Síndicos ha sido diferida para el día 19 de Octubre próximo venidero y hora de las dos de su tarde, en que dicha junta tendrá lugar en el mismo Salón de actos públicos de los Juzgados de primera instancia de Madrid, calle del General Castaños, 1, principal, debiendo hacerse presente, por último, que a la expresada junta de acreedores deberá concurrir todo el que se crea con derecho, provisto del título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no será admitido.

Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, por mi compañero García Inés, Manuel Cobo Canalejas. JC—361

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados en esta causa por injurias, Tomás González Díaz, soltero, cama-

pero, de diez y nueve años, que dijo ser vecino de Santander, y Gregorio Reigada Herrero, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado en dicha ciudad, calle del Monte, número 14; primero, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentran se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles los autos de procesamiento y prisión contra ellos dictados en dicha causa y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos les pongan a mi disposición a los fines acordados.

Madrid 22 de Agosto de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Federico Martín Insausti. JO—7171

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Parrilla, hijo de Gregorio y de Inés, de diez años de edad, de estado soltero, natural de esta capital, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de la misma, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA, comparezca en este Juzgado, sito en San Agustín, a declarar en la causa que contra el mismo se instruye por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de instrucción del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 11 de Agosto de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel Rando. JO—7173

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Joaquín Martín Gálvez, de diez y siete años, soltero, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y María, y a José Muñoz González, de veinte años, soltero, hijo de José y Victoria, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de una diligencia en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles, si fuesen habidos, en esta cárcel, a mi disposición.

Dada en Málaga a 18 de Agosto de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—El Escribano, Manuel Rando. JO—7175

MORA DE RUBIELOS

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de conejos, se cita a Manuel Cortés Granell, de veintidós años de edad, soltero, natural de Valencia, hijo de Vicente y Lucía, en ignorado paradero, y vecino de esta villa, de estatura regular, redondo de cara, color blanco, unas señas como de viruelas en los carrillos, y a José, alias el Madrileño, aunque se dice es alicantino, de estatura regular, color moreno, ojos pardos y de acento valenciano, lleva una lupia en la cabeza, de unos veintiocho años de edad, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese insertado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración sobre los cargos que les resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a prestar declaración.

Mora de Rubielos a 21 de Agosto de 1904.—Miguel Ota.—El Escribano, Enrique Más. JO—7176

TORO

D. José de Tiedra y Gámez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Toro.

Doy fe que por Hermenegilda Rodríguez Lorenzo, de diez y siete años de edad, soltera, jornalera, natural y residente en Valdefinjas, asistida de su madre Elena Lorenzo Martín, también jornalera y vecina de dicho pueblo, se presentó escrito a este Juzgado manifestando que tenía intentado contraer matrimonio con Félix Franco y Blanco, soltero, de veinticuatro años, natural y vecino de Fresno de la Ribera, pero que no podía verificarlo en prescripción al art. 45 del Código civil y ley de 20 de Junio de 1862 sin el consentimiento de su padre Francisco Rodríguez Albarrán, el que se ausentó hacia lo menos ocho años de citado pueblo, su vecindad, ignorándose su paradero a pesar de las gestiones practicadas por su mujer y demás parientes, y solicitando se le admitiese información testifical sobre los hechos expuestos, y que, careciendo de bienes de fortuna, se le admitiese como pobre, en sentido legal, lo que se declaró por sentencia. Seguido el expediente de ausencia con citación y audiencia del Ministerio fiscal, se dictó auto con fecha 4 de Agosto último, cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de Francisco Rodríguez Albarrán, vecino que fué de Valdefinjas, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.»

Y cumpliendo con lo acordado, y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Toro a 2 de Septiembre de 1904.—José de Tiedra y Gámez. JC—362

VILLAFRANCA DEL PANADES

Se hace saber a los litigantes rebeldes la siguiente Sentencia.—«En la villa de Villafranca del Panadés, a 19 de Agosto de 1904, el Sr. D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia de la misma y este partido; visto el plei-

to declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Juan Esteve y Bertrán, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Villanueva y Geltrú, representado por el Procurador D. José Comas, bajo la dirección del Letrado D. José Cañas, sobre presunción de muerte del ausente D. Francisco Esteve y Bertrán, contra cualesquiera personas que se crean con derecho para impugnarla, y que han sido declaradas en rebeldía, y contra el Ministerio fiscal en representación de las personas inciertas y ausentes que tengan interés en dicha declaración de presunción de muerte.

Resultando que etc.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Francisco Esteve Bertrán, hijo de D. Pablo Esteve Miret y de Doña Marina Bertrán y Montserrat y natural del término de Subirats, sin que conste que haya dejado hijos; y que en su virtud queda abierta, luego que sea firme esta sentencia, la sucesión de los bienes de dicho ausente; entendiéndose que esta declaración de presunción de muerte surte efectos legales en cuanto a dicha sucesión desde el año 1885, en que transcurrieron treinta años desde la desaparición del D. Francisco Esteve y Bertrán, y mandando que esta sentencia se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, a los efectos del artículo 192 del Código civil y del 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Elías Esteve.—Ante mí, Leandro Lloréns, Escribano.»

Villafranca 29 de Agosto de 1904.—Leandro Lloréns. X—2235

VILLANUEVA Y GELTRÚ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada a instancia de la representación de D. Juan Ferrer Vidal y Soler, fabricante y propietario, vecino de Barcelona, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido ante este Juzgado bajo actuación del infrascripto Escribano, contra los Sres. Conde de Foxá, el excelentísimo Sr. Duque de Almenara Alta, Doña Teresa Amat ó sus sucesores, y los representantes ó derecho habientes de la capellanía fundada en Ubeda por Doña Isabel Pacheco, por el presente se cita por segunda vez a los supradichos Doña Teresa Amat ó sus sucesores, y a los representantes ó derecho habientes de la referida capellanía, ignorándose quiénes sean y su paradero, para que en el día 16 del mes actual, y hora de las doce, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de absolver, bajo juramento indecoroso, unas posiciones interesadas por la representación de dicho actor y que fueron declaradas pertinentes; bajo apercibimiento de tenerlos en su caso por confesos si no se presentaren.

Y en cumplimiento de la mencionada providencia, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villanueva y Geltrú a 1.º de Septiembre de 1904. V.º B.º—El Juez de primera instancia, Fernández de la Vega.—El Escribano, Fernando Granell. X—2232

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Francisco Pablo Moreno, de veintiséis años de edad, hijo de Pascual y Manuela, casado, fundidor, natural de Epila, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar sin billete en el tren; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 22 de Agosto de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. JO—7183

D. Gervasio Cruces y Gámez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Toribio de Gracia Expósito, de diez y ocho años de edad, soltero, jardinero, natural de Villamayor, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala Audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 22 de Agosto de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte. JO—7184

Juzgados municipales.

FUENTES DE ANDALUCÍA

D. José de Cárdenas é Isnarel, Juez municipal de esta villa. Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Fuentes de Andalucía a 12 de Agosto de 1904.—José de Cárdenas.—Por su mandado, el Secretario suplente, Joaquín Estrada. JO—7185

Jurisdicción de Guerra.

VALLADOLID

D. José Villalón Barceló, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez del expediente que instruyo al recluta de la zona de Orense Indalecio Rodríguez Pereira, por haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Dámaso y de Jesusa, natural de Liñares, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Orense, de veintidós años de edad, de un metro 550 milímetros, ignorándose las demás señas personales por no figurar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para que conteste y se defienda de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no presentarse en plazo fijado, será declarado rebelde y sujeto a las resultas de este expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, a fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Indalecio Rodríguez, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 17 de Agosto de 1904.—José Villalón.

JG—1967

D. José Villalón Barceló, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente que instruyo por haber faltado a concentración al recluta de la zona de Orense Fernando Rodríguez Abelón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Bernardino y de Carolina, natural de Rubiacos, ayuntamiento de Nogueira, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, de veintidós años de edad y de un metro 600 milímetros, no figurando sus señas personales en la filiación, por lo cual se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, para que se defienda de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 21 de Agosto de 1904.—José Villalón

JG—1992

D. Fernando Sáenz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, como tal en el procedimiento instruido al soldado de la sexta Sección montada de tropas de Administración militar Bonifacio Fernández Díez por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho Bonifacio Fernández Díez, hijo de Bonifacio y de Antolina, natural de Fuente Saúco, Zamora, de veintidós años de edad, soltero, molinero, de un metro 511 milímetros de estatura, sus señas éstas: pelo negro, ojos castaños, cejas negras, nariz roma, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin particulares, para que se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio suplico, a las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del Bonifacio Fernández Díez, poniéndole a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid a 23 de Agosto de 1904.—Fernando Sáenz.

JG—1985

D. Julio Torres Ruano, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Orense Eduardo Fernández Fernández por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eduardo Fernández Fernández, hijo de Isidro y de Luisa, natural de Butrino, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de Bande, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 21 de Enero de 1883, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura la de un metro 620 milímetros, señas personales no constan en esta filiación, y es del reemplazo de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca a mi disposición, en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles y militares como de policía judicial, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Eduardo Fernández Fernández, y en caso de ser habido le conduzcan preso, a mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 26 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Torres.

JG—2006

D. Julio Torres Ruano, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Orense Domingo Fernández Pérez, por haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Domingo Fernández Pérez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Requisas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Muiños, Concejo de Bande, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 23 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, de estatura la de un metro 545 milímetros, del reemplazo de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca a mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel

del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Domingo Fernández Pérez, y en caso de ser habido le conduzcan preso, a mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 26 de Agosto de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Torres.

JG—2005

VITORIA

D. Manuel Manso y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración para su destino a Cuerpo contra el recluta destinado a este regimiento Eugenio Iturbe Zubiate.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Bilbao, núm. 22, Eugenio Iturbe Zubiate, hijo de Ignacio y de María Josefa, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, natural de Jurne, provincia de Vizcaya, avecindado en Jurne, Juzgado de primera instancia de Durango, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado recluta, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en Vitoria a 18 de Agosto de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Manso.—Por su mandato, el sargento Secretario, Millán Esteban.

JG—1984

Jurisdicción de Marina.

VALENCIA

D. Manuel Bastarache y Díaz de Bulves, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero Juan Briones Hernández por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Briones Hernández, marinero de segunda clase del cañonero Vicente Yáñez Pinzón, natural de Salobreña (Almería), para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Valencia, a bordo del cañonero Vicente Yáñez Pinzón, a 19 de Agosto de 1904.—Manuel Bastarache.—Por mandato del Sr. Juez, Jaime Garau.

JM—276

SAN FERNANDO

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se sigue para la inscripción en el Registro civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo, para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, a una persona de las que compongan la familia del naufrago aprendiz de Astillero Ramón Tordá Ballet, natural de Lérida, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que, a su vez, y por conducto de dicha Autoridad, se noticie a este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 10 de Agosto de 1904.—El Juez instructor, Manuel Pérez.

JM—261

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente seguido para la inscripción en los Registros civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, a una persona de las que compongan la familia del naufrago, soldado de Infantería de Marina, Juan Jiménez Domínguez, natural de Motril, Granada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que a su vez y por conducto de dicha Autoridad, se noticie a este Juzgado de mi cargo.

San Fernando 26 de Agosto de 1904.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez.

JM—283

D. Manuel Pérez Peña, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se sigue para la inscripción en los Registros civil de los naufragos del crucero Reina Regente.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo para asuntos de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la GACETA del siguiente día, a una persona de las que compongan la familia del corneta de Infantería de Marina, naufrago del expresado crucero Manuel Rodríguez Zarrachaga, natural de Santa María de la Parte (Luça), para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito, dando cuenta de su domicilio ó paradero para que a su vez, y por conducto de dicha Autoridad, noticie a este Juzgado de mi cargo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 20 de Agosto de 1904.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Pérez.

JM—282

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Gijón.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de pósito número 476, transmisible, de pesetas 7.500 efectivas, expedido en 18 de Junio de 1901 a nombre de D. José Cifuentes Díaz; número 5.487, transmisible, de pesetas nominales 1.200, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido en 20 de Septiembre de 1902 a nombre de Doña Elisa Alvarez Infesta, y número 296, intransmisible, de pesetas nominales 18.600, en igual Deuda y expedido en la misma fecha a nombre de Don Antonio y D. Tomás Infesta y Alvarez, menores de edad, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el en Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 25 de Agosto de 1904.—El Secretario, Gregorio Arauzo.

X—2175

La Azucarera de Aragón.

No habiéndose celebrado la junta general extraordinaria convocada para el día 31 de Agosto último, por no haber concurrido el número de accionistas y acciones que previene el art. 19 de los estatutos sociales, y de conformidad con el segundo apartado de dicho artículo, se convoca a nueva junta general extraordinaria para el día 15 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Constitución, núm. 5.

Será objeto de esta reunión dar cuenta de la situación en que se encuentra la liquidación del Haber social y resolver con este motivo lo que proceda.

Con arreglo al art. 13 de los estatutos, tienen derecho de asistencia a las juntas generales los que posean diez ó más acciones el día en que se inserte la convocatoria en la GACETA DE MADRID, sin dejar de poseerlas hasta que aquéllas se disuelvan.

Según el art. 14, los accionistas que posean menos número de acciones podrán reunirse hasta alcanzar diez, y autorizar a uno de ellos para asistir a la sesión, y en virtud del artículo 15 el derecho de asistencia a las juntas generales con los de él emanados; pueden delegarse por escrito a otro accionista con voto.

Las delegaciones y demás documentos de representación deberán dirigirse al Presidente del Consejo de administración antes de las doce del día 15.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1904.—El Gerente, José Pelligero.

X—2231

Compañía del ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Pedernales.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a junta general ordinaria, que tendrá lugar a las cuatro y media de la tarde del día 26 del mes corriente, en sus oficinas, sitas en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia, precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres a cinco de la tarde, para que puedan ser examinados por los Sres. Accionistas.

Guernica 2 de Septiembre de 1904.—El Presidente del Consejo de administración, Juan T. de Gandarias

X—2233

Credito Popular Madrileño.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Situación el día 31 de Agosto de 1904.

	Pesetas
ACTIVO	
Cajas	16.533'87
Créditos disponibles a la vista	161.024'35
Banco de España, cuenta corriente de efectivo	483'41
Préstamos	678.279'81
Fondos públicos	96.970'40
Operaciones a liquidar con el Monte Ibérico ..	1.849'09
Repartos a cuenta de beneficios	18.600
Muebles y enseres	6.180'16
Gastos amortizables	72.940'35
Gastos de administración	25.052'60
Aportaciones estatutarias	150.000
Accionistas	380.000
	<hr/>
	1.607.914'04
PASIVO	
Capital	1.000.000
Ganancias y pérdidas	48.636'36
Cuentas corrientes con interés	233.172'67
Operaciones a liquidar con el Monte Ibérico ..	68'84
Dividendos	1.066'50
Varias cuentas	324.639'67
Efectos a pagar	300
	<hr/>
	1.607.914'04

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director Gerente, Ricardo Gómez.

X—2234 bis.

Anuncio.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, a los que se crean con derecho a las becas y dotaciones instituidas por Ilustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán a esta Rectoría.

Y para que llegue a noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de Sangre D. León Valencia y Andía.

En Vitoria a 1.º de Septiembre de 1904.—El Rector, Doctor Ignacio Lasquibar.

X—2239

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.	706.75	19.2	12.0	6.8	41	E.	Calma	Despejado.
6 de la mañana.	707.04	16.4	11.4	7.5	54	NE.	Brisa	Idem.
9 de la mañana.	707.41	23.5	17.8	11.7	52	E.	Idem.	Idem.
3 del día.	706.05	31.6	20.8	12.7	37	E.	Calma	Casi despejado.
3 de la tarde.	705.03	34.8	19.2	8.6	21	SE.	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.	704.53	26.8	16.4	8.5	32	S.	Calma	Idem.
9 de la noche.	704.95	23.0	13.5	6.8	32	NO.	Brisa ligera.	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra: 35.5
 Idem mínima: 14.6
 Diferencia: 20.9
 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra: 49.0
 Idem id. dentro de una esfera de cristal: 65.0
 Diferencia: 25.0
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable: 44.0
 Idem mínima idem: 12.3
 Diferencia: 31.7

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros): 228
 Oscilación barométrica idem (milímetros): 2.9
 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche: - 2.0
 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros):
 Sol completamente despejado: 10 h 30 m
 Sol entrecubierto por nubes ó vapores: 1 h 20
 Total de insolación durante el día: 11 h 5'

Datos meteorológicos del día 5 de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
Paris	765.3	- 1.0	"	Calma	Despejado	11.5	10.5	- 0.6	19.8	8.3	"	"
Clermont	765.4	- 1.3	NO.	Idem	Idem	9.5	9.5	- 2.0	"	"	"	"
Valencia	763.4	- 2.1	SE	Brisa	Casi desp.	14.0	11.7	+ 0.0	20.0	11.0	"	Tranquila.
Gris-Nez	753.8	- 5.8	SSE	Idem	Nuboso	16.0	15.4	+ 4.0	18.0	12.0	"	Picada.
Saint-Mathieu	762.0	- 3.0	S	Idem	Despejado	15.0	13.6	- 2.2	23.0	14.0	"	Tranquila.
Isla de Aix	761.5	- 6.1	"	Calma	Idem	18.0	14.7	+ 3.8	27.0	15.0	"	Idem.
Biarritz	762.4	- 4.9	S	Viento	Idem	29.2	19.0	+ 10.3	25.0	13.0	"	Idem.
San Sebastián	760.7	- 5.9	SE	Brisa fte	Idem	27.0	17.8	+ 9.6	31.0	13.0	"	"
Bilbao												
Oviedo												
Vares												
Coruña	762.6	- 2.7	SSO	Idem lig	Nuboso	14.6	13.4	+ 0.6	22.0	11.0	"	Tranquila.
Pontevedra	763.1	- 0.6	SO	Calma	Cubierto	19.1	16.1	- 1.1	31.0	14.0	"	"
Vigo												
Oporto												
Lisboa												
Angra												
Punta Delgada												
Laguna												
Funchal												
Lagos												
Ayamonte												
Huelva	763.0	- 2.6	NE	Brisa	Despejado	23.5	18.8	- 2.0	29.0	16.0	"	Tranquila.
San Fernando	761.2	"	NE	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tarifa												
Sta. Cruz Tenerife												
Sevilla	760.2	- 2.9	E	Brisa fte	Despejado	26.8	19.6	- 1.9	33.0	16.0	"	"
Córdoba	761.7	- 2.2	E	Brisa	Casi desp.	26.0	15.2	+ 2.0	35.0	17.0	"	"
Jaeń	761.7	- 1.7	SSO	Idem lig	Idem	23.4	19.0	+ 1.6	35.0	17.0	"	"
Granada	761.9	- 1.7	E	Idem	Despejado	26.2	24.4	+ 2.4	30.0	19.0	"	"
Murcia	763.9	- 0.7	SE	Idem	Idem	25.0	22.2	"	32.0	18.0	"	"
Badajoz	762.4	- 2.2	NE	Idem	Idem	26.4	21.8	+ 2.4	33.0	16.0	"	"
Ciudad Real	764.0	- 0.5	E	Calma	Idem	21.4	17.8	- 0.1	34.0	13.0	"	"
Albacete	763.2	- 0.8	SE	Brisa fte	Idem	22.7	17.2	- 0.0	34.0	17.0	"	"
Cuenca	762.2	- 1.2	S	Brisa lig	Idem	23.5	19.5	- 0.3	30.5	16.0	"	"
Madrid	761.7	- 1.9	E	Brisa	Idem	24.5	17.8	+ 3.3	33.8	14.6	"	"
Guadalajara	762.1	- 1.5	ONO	Calma	Idem	22.2	16.6	+ 2.2	30.0	14.0	"	"
El Escorial	761.3	- 0.3	SO	Brisa lig	Idem	23.0	16.4	+ 1.0	31.0	16.0	"	"
Ávila												
Segovia	760.0	- 0.6	N	Calma	Idem	27.3	17.1	+ 2.7	33.0	17.0	"	"
Salamanca	762.2	- 1.5	NO	Brisa lig	Idem	28.0	20.2	+ 4.4	30.0	13.0	"	"
Valladolid	762.3	- 4.5	SE	Calma	Idem	20.4	13.8	+ 5.4	30.0	12.0	"	"
Soria	762.3	- 1.5	NNE	Idem	Idem	21.4	16.0	+ 3.0	23.0	12.0	"	"
Burgos	763.2	- 3.5	NE	Idem	Idem	19.0	15.0	+ 4.5	28.0	7.0	"	"
Orense	761.1	- 2.9	NO	Idem	Idem	19.8	15.4	- 0.6	34.0	12.0	"	"
Santiago	762.8	- 1.1	SO	Idem	Cubierto	15.1	14.6	- 6.5	39.0	11.0	"	"
Huesca	764.3	- 0.9	SE	Idem	Despejado	22.8	16.7	+ 1.7	30.0	15.0	"	"
Zaragoza	763.0	- 2.4	SE	Brisa fte	Idem	22.0	19.9	+ 2.6	30.0	12.0	"	"
Teruel	762.7	- 1.4	S	Calma	Nuboso	20.3	19.7	+ 0.6	32.0	14.0	"	"
Barcelona	763.5	- 0.6	S	Idem	Cubierto	24.8	21.2	- 0.2	26.0	18.0	"	Tranquila
Mahón	764.7	- 0.1	SE	Brisa lig	Despejado	24.6	20.2	- 0.4	24.0	18.0	"	"
Palma	765.9	+ 0.1	N	Calma	Idem	26.2	22.6	+ 4.2	27.0	20.0	"	Tranquila.
Valencia	763.6	+ 1.2	ONO	Brisa lig	Nuboso	26.4	22.8	+ 1.4	28.0	21.0	"	Idem.
Alicante	763.8	+ 0.5	N	Calma	Idem	30.2	24.2	+ 0.6	30.0	19.0	"	Picada.
Almería												
Málaga	763.2	"	SE	Brisa	Despejado	26.0	22.0	"	29.0	22.0	"	Tranquila
Melilla												
Orán												
Argel												
Túnez												
Staks												
Palermo	762.7	+ 3.0	SSO	Idem	Nuboso	22.6	19.9	+ 0.0	"	"	4	"
Cagliari	762.0	- 0.1	NO	Idem	Despejado	18.0	17.0	+ 1.9	"	"	"	"
Roma	763.1	+ 3.4	N	Idem	Idem	15.6	13.0	- 5.1	"	"	"	"
Líorna	764.0	+ 2.5	NE	Idem	Idem	18.4	15.0	- 0.4	"	"	"	"
Niza	764.0	+ 2.7	"	Calma	Casi desp.	20.0	15.5	+ 0.2	"	"	"	"
Sicilia	762.1	+ 1.3	"	Idem	Brumoso	22.0	15.0	+ 3.0	27.0	17.0	"	Tranquila.
Perpignan	764.2	- 0.3	"	Idem	Despejado	14.2	12.8	- 4.6	30.3	11.2	"	"

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 5.
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500.	103,79	"
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000.	"	"
Acciones del Banco de España.	477%	477%
Idem id. cantidades pequeñas.	"	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	418,50	419%
Idem id.—Cantidades pequeñas.	"	418,50
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.	"	187%
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.	"	"
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.	"	108%
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.	"	97%
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	974.600	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.	509.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.	0.000	
Acciones del Banco de España.	500	
Idem del Banco Hipotecario de España.	1.500	
Idem del Banco Hispano-Americano.	12.500	
Idem Español de Crédito.	5.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	14.500	
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.	37/60.	
Londres, á la vista, libra esterlina.	34/73.	

PARTE NO OFICIAL

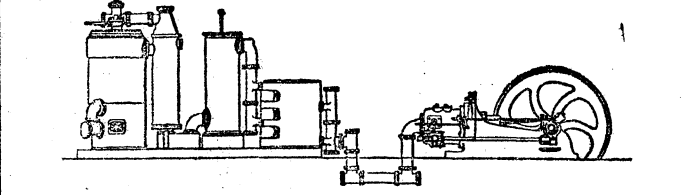
Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1904.
 Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

Primera clase.	20
Segunda clase.	12

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—
 Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES
 de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866
 Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE,
 depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DÍA
Santos Leto, Eugenio y compañeros mártires; San Eleuterio, abad, y San Zacarías, profeta.

BOLSA DE MADRID
 Cotización oficial del día 5 de Septiembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 5.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	77,55	77,75-70-80 y 75
Idem E, de 25.000 id. id.	77,55	77,85 y 75
Idem D, de 12.500.	77,65	77,75 y 80
Idem C, de 5.000.	77,65	77,85 y 90

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 3.	Día 5.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales.	"	77,85
Idem A, de 500 id. id.	77,65	77,85 y 90
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.	77,70	77,90
En diferentes series.	77,60	77,90 y 90
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97,15	97,25
Idem E, de 25.000 id. id.	97,15	97,25
Idem D, de 12.500.	"	97,25
Idem C, de 5.000 id. id.	97,20	97,25 y 30
Idem B, de 2.500.	97,15	97,15
Idem A, de 500 ptas. nominales.	97,15	"
En diferentes series.	97,15	97,25-30 y 35

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las 7.—Las Bellas Artes.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.—Pepe Gallardo.

APOLO.—A las 7 y 1/2 n.—El pobre Valbuena.—La viejecita.—La revoltosa.—Los pícaros celos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve de la noche.—Hércules Vite-Hios, el sensacional ciclista Ralph Jahstone, el fenomenal Juan Caicedo, el imitador Charles Lamas y toda la compañía internacional. Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
 PONTEJ